

CONTRATO SERVICIO DE REMODELACIÓN DE OFICINAS

PROCESO STLCC-GA-074-2023

Nosotros: **Jaime Reinaldo Turcios Oreamuno**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, portador del DNI 0801-1975-23683, actuando en mi condición de Secretario de Estado por mandato de Ley en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 399/2022 a partir del 03 de agosto de dos mil veintidós (2022), con RTN 08019022376262 y domicilio establecido en Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Chiminike, CA-6 Tegucigalpa M.D.C. con facultades legales suficientes para la celebración de este acto, quien en lo sucesivo será referido como **“EL CONTRATANTE”**.

Y por otra parte, **Mauro Roberto Martínez Ríos**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, y de este domicilio, con DNI 0801-1987-09674 , RTN 08011987096745, en su condición de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA AD ASTRA THEO SALESIANOS S. DE R.L.**, teléfono No. 2766-2875, correo electrónico: gerenciacoatsa@hotmail.com, constituida mediante Testimonio de la Escritura Publica N°24, autorizada por el Notario Rubén D. Zepeda G., inscrita bajo matricula 2536228 número 22003 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contrato, según Testimonio de la Escritura Publica N° 96 de fecha 7 de mayo del 2016 autorizada por el notario Marvin Omar Ramos Guizo, inscrita en el registro mercantil bajo la misma matricula con asiento N°33878 del registro de Comerciantes sociales quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hacemos constar que hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, un **CONTRATO DE SERVICIO DE REMODELACION DE OFICINAS**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la Contratación de los Servicios de Remodelación de Oficinas en la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción., ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Contiguo a Chiminike, CA-6, Tegucigalpa. Adjudicado mediante Proceso de Compra Menor N° STLCC-GA-074-2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: El Financiamiento del presente contrato será con fondos nacionales de la Tesorería General de la República de Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Remodelación de Oficinas a partir del 5 de diciembre al 12 de diciembre del presente año 2023.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 65/100 (L 249,998.65), monto total del contrato, el cual se cancelará en el mes de diciembre.** Las facturas serán emitidas por **EL CONTRATISTA** y entregadas a la Gerencia Administrativa después de terminado el servicio, debido a temas de cierre de la Secretaría de Finanzas. **La factura original debe emitirse a nombre de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el recibo a nombre de la Tesorería General de la República; el proveedor debe presentar la Constancia de Solvencia fiscal vigente.**

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato, **“EL CONTRATISTA”** se compromete a realizar el Servicio de Remodelación de Oficinas, a partir del 5 de diciembre al 12 de diciembre del presente año 2023, de conformidad a los servicios establecidos en el **Proceso de Compra Menor N° STLCC-GA-074-2023.**

SERVICIOS REQUERIDOS POR LA STLCC:

Los servicios de Remodelación de Oficinas deben incluir lo siguiente:

1. Suministro e instalación de vidrio fijo y puertas corredizas con tubería de 1 3/4 x 4, color natural con vidrio claro 1/4 sanblastado (Puerta de 2.00m de ancho x 2.70m de alto) en Lobby 1.
2. Suministro e instalación de vidrio fijo y puertas corredizas con tubería de 1 3/4 x 4, color natural con vidrio claro 1/4 sanblastado (Puerta de 2.00m de ancho x 2.70m de alto) en Lobby 2.
3. Suministro e instalación de vidrio fijo y puertas corredizas con tubería de 1 3/4 x 4, color natural con vidrio claro 1/4 sanblastado (Puerta de 1.70m de ancho x 2.60m de alto) en Despacho ministerial.
4. Vidrio insulado claro polarizado de grosor de 6mm+6mm con cámara de aire de 5 mm.

REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- El contratista contará con personal técnico calificado y certificado para llevar a cabo las actividades, el cual debe contar con experiencia comprobada en Construcción de Oficinas.

- El contratista se compromete a que los materiales utilizados, la mano de obra, servicio y atenciones, serán de excelente calidad.
- El contratista se compromete al cumplimiento de las normas de seguridad, protección y confidencialidad.
- El contratista o el personal designado será el responsable de garantizar la integridad y seguridad del área de trabajo.
- El contratista presentara al final del servicio un reporte de resumen de todas las actividades ejecutadas durante el periodo del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN, ENMIENDAS O AMPLIACIONES: El presente Contrato podrá ser ampliado siempre y cuando se acuerde estrictamente por escrito por los firmantes de este contrato. En caso de modificación procederá dentro de los límites establecidos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante suscripción de adéndum en las mismas condiciones que el presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: “EL CONTRATISTA” está en la obligación de presentar a favor de “EL CONTRATANTE” una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, que equivale a **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 80/100 (L 37,499.80)**, la cual entregará al momento de celebrar este contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha de terminación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD: El proveedor favorable de la adjudicación, deberá emitir un documento de garantía por el servicio prestado y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor de al menos 6 meses después de la finalización de los mismos, sin que la STLCC incurra en gastos por estos trabajos.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS: En caso de demora no justificada en el cumplimiento de los servicios descritos en el proceso de compra menor y el presente contrato, “EL CONTRATISTA” será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme al Artículo 88 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, y de conformidad al Artículo 88 de la Ley de Contratación del Estado, teniendo “EL CONTRATANTE” el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **“EL CONTRATISTA”** fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de **“EL CONTRATANTE”** se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes b) Grave y reiterado incumplimiento de **“EL CONTRATISTA”**, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de **“EL CONTRATISTA”** dentro del plazo correspondiente. d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RECORTE PRESUPUESTARIO: En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a pagar a **“EL CONTRATANTE”** una suma equivalente al precio de los servicios o bienes atrasados.

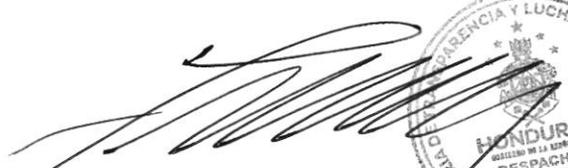
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes; y si ello no fuere posible entre las partes, ambos tienen expedito el derecho acudir a los Tribunales de Justicia en cuyo efecto el proveedor renuncia a su domicilio y someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República de Honduras y expresamente la de Francisco Morazán, En aplicación al Artículo 22 de la Ley de Contratación del Estado como ley supletoria. El Contratista podrá interponer contra la resolución que emita el Contratante los recursos que estime conveniente contra la resolución correspondiente de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos. Una vez agotada la instancia administrativa quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de



responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **“EL CONTRATISTA”** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del **“EL CONTRATISTA”**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (**“EL CONTRATISTA”** y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: **“EL CONTRATANTE y “EL CONTRATISTA”** declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas. En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)


JAIME TURCIOS OREAMUNO

**REPRESENTANTE SECRETARIA DE
TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCCION**




MAURO ROBERTO MARTÍNEZ RÍOS

**REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA AD ASTRA THEO
SALESIANOS S. DE R.L.**

